



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

Jurídica

ACUERDO No. 47 DE 2013
Sanción Ejecutiva (**07 DIC. 2013**)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ESTRUCTURA EL CONSEJO
CONSULTIVO DE MUJER Y GÉNERO DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA, CUNDINAMARCA
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO:

Que según el Objetivo del Milenio Número 3, se busca “Promover la igualdad de género y el empoderamiento de la Mujer”. Este objetivo promueve la igualdad de género y la autonomía de la mujer como un medio eficaz para combatir la pobreza, el hambre y las enfermedades.

Que el Artículo 315 Ibídem, en su numeral 1° señala que corresponde al Alcalde “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.”

Que así mismo el Artículo 315 de la Constitución Nacional en el numeral 5° estipula que es una atribución del Alcalde Municipal “Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.”

Que de igual forma la Constitución Nacional en los artículos 2, 5, 13, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 53, 103, 209 y 305 establece los parámetros para hacer efectivo los mecanismos de participación y equidad de los derechos y oportunidades entre el hombre y mujer, así como las exigencias al cumplimiento de las leyes.

Que en la ley 1450 de 2011 mediante el cual se adoptó el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “Prosperidad para Todos”, el Gobierno Nacional lanzó los Lineamientos de la política pública nacional de equidad de género para las mujeres y del Plan integral para garantizar una vida libre de violencias, constituyéndose en el referente para el diseño y puesta en marcha de acciones sostenibles para la superación de brechas y la transformación cultural, que en el horizonte de los próximos 10 años, contribuyan al goce efectivo de los derechos de las mujeres en nuestro país. A partir de esa estrategia, se crea el CONPES 161, que desarrollará la Política Pública Nacional de Equidad de Género y precisa el plan de acción indicativo para el período 2013-2016, el cual incluye el Plan integral para garantizar una vida libre de violencia.

Que así mismo en el Departamento consciente de las profundas desigualdades por las que históricamente han pasado diversos grupos de mujeres urbanas y rurales según su edad, etnia, nivel socioeconómico, territorio, situación de desplazamiento y discapacidad, reconociendo la inequidad entre hombres y mujeres, mediante la ORDENANZA 099/2011, adopta la política pública “Mujer Equidad y Género e Igualdad de Oportunidades” teniendo en cuenta los enfoques: diferencial, territorial,



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA**

de equidad de género y derechos en los cuales se contemplaron los derechos al desarrollo económico, a la salud integral, educación integral, a una vida libre de violencia, políticos, de seguridad alimentaria, a un hábitat sano y productivo, a una cultura incluyente y espacios recreativos, a una información – comunicaciones y TIC's, donde se reconoce a las mujeres sujetas de derechos.

Igualmente emite el Decreto Ordenanza 0164 de 2012 donde establece el reglamento del Fondo Empresarial para la Mujer Cundinamarquesa – FONEMOCUM, para acceder a los recursos con organizaciones legalmente constituidas, conformadas por mujeres, ciudadanas colombianas, residentes en el Departamento de Cundinamarca, mayores de edad, que manifiesten su interés en iniciar un plan, programa o proyecto de tipo comercial, empresarial, industrial, profesional, artesanal, agrícola, cultural y ambiental, en el sector rural o urbano, que permita la incorporación, el empoderamiento, consolidación, y sostenibilidad de las mujeres y sus organizaciones dentro de la política Económica y Social del país.

Que la Ley 134 de 1994 establece que “la regulación de estos mecanismos no impedirán el desarrollo de otras formas de participación ciudadana en la vida política, económica, social, cultural, universitaria, sindical o gremial del país ni el ejercicio de otros derechos políticos no mencionados en esta Ley.

Que la Ley 489 de 1998, establece como uno de los principios de la función administrativa, el de la participación y como principio fundamental el de la coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas a nivel nacional y territorial para el cumplimiento de los fines Estatales.

Que la Ley 823 de 2003, “Por la cual se dictan normas sobre la igualdad de oportunidades para las mujeres” tiene por objeto, “establecer el marco institucional y orientar las políticas y acciones por parte del Gobierno para garantizar la equidad e igualdad de oportunidad de las mujeres, en los ámbitos público y privado.

Que mediante el Decreto 519 de 2003, Artículo 5, establece las funciones de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, dentro de las cuales se encuentra “el impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la formulación, gestión y seguimiento de las políticas, planes y programas en las entidades públicas nacionales y territoriales” de la misma forma “apoyar organizaciones solidarias, comunitarias y sociales de mujeres a nivel nacional y velar por su participación activa en las acciones y programas estatales e impulsar la reglamentación de leyes existentes dirigidas a lograr relaciones de equidad y de igualdad de oportunidades entre Hombres y Mujeres.

Que en la Ley 1257 de diciembre 4 de 2008, Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. Esta Ley tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

Que de acuerdo a la Ley 1496 de 2011, establece que “Por medio de la cual se garantiza la igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y hombres, se establecen mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación y se dictan



CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

otras disposiciones". La ley tiene como objeto garantizar la igualdad salarial y de cualquier forma de retribución laboral entre mujeres y hombres, fijar los mecanismos que permitan que dicha igualdad sea real y efectiva tanto en el sector público como en el privado y establecer los lineamientos generales que permitan erradicar cualquier forma discriminatoria en materia de retribución laboral.

Que en el Acuerdo 17 de 2012, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo "CHÍA, TERRITORIO INTELIGENTE E INNOVADOR PARA LA VIGENCIA 2012 – 2015", se dictan algunas disposiciones encaminadas a la igualdad de género como lo establece el CAPITULO I dentro del EJE SOCIAL, Artículo 11, SECTOR BIENESTAR SOCIAL, Programa de ATENCION INCLUYENTE y en el Artículo 12 METAS DEL EJE SOCIAL, dentro de las cuales se encuentra "Crear un programa para atender a 660 personas de Equidad de Género durante el cuatrienio" y la estrategia planeada es mejorar la oferta y la calidad de los servicios sociales, buscando mayor acceso por parte de la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Concejo Municipal de Chía.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. – Creación: Créase el CONSEJO CONSULTIVO DE MUJER Y GÉNERO en el Municipio de Chía, según lo estipulado en la Ley 823 de 2003 y conforme a lo establecido y acordado por la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Objeto: ser una instancia para analizar, conceptuar, planear y apoyar las iniciativas que promuevan el desarrollo de las mujeres y busquen atender sus necesidades e intereses, trabajando articuladamente con la Administración Municipal y demás instituciones interesadas en disminuir las desigualdades y cualquier forma de violencia que experimentan las mujeres en razón de su género.

ARTÍCULO TERCERO.- Funciones: El Consejo Consultivo de Mujer y Género de Chía tendrá por objeto:

1. Crear el Reglamento Interno para dar cumplimiento al objeto y las funciones del mismo.
2. Abrir una Red de Mujeres para el desarrollo de los programas de equidad y Género a través de talleres de sensibilización y capacitación contando con la participación ciudadana, haciendo énfasis en la No Violencia.
3. Implementar un dialogo permanente identificando las necesidades de los diferentes sectores y organizaciones sociales de mujeres de cara al gobierno municipal, departamental y nacional.
4. Ser una instancia de orientación y apoyo en alianza con el gobierno municipal, para la construcción de estrategias dirigidas a fortalecer la inclusión de las mujeres en los sectores públicos y privados.
5. Crear y articular acciones, canalizando proyectos, programas y espacios en procura de la equidad entre mujeres y hombres, buscando potenciar su desarrollo a nivel municipal.
6. Optimizar los procesos de participación ciudadana de las mujeres del municipio de Chía
7. Desarrollar estrategias que fortalezcan la formulación, implementación y empoderamiento de la Política Pública de Mujer y Género con enfoque diferencial



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA**

- (edad, sexo, etnia, territorio rural-urbano, condición socioeconómica, situación de desplazamiento, condición de discapacidad, libertad de credo) en el municipio.
8. Obtener un trato diferencial para el desarrollo social de la mujer en materia de: salud, educación, recreación, empleo, vivienda según la oferta institucional del sector público o privado de acuerdo a los diferentes tipos de vulnerabilidad de las mujeres del municipio.
 9. Divulgar y promover los planes, programas, proyectos, actividades que sean dirigidos a la mujer por parte del gobierno municipal, departamental y nacional.
 10. Invitar actores de la sociedad civil y/o cooperación internacional para solicitar su apoyo.

Parágrafo Primero: El Consejo Consultivo de Mujer y Género de Chía será autónomo e independiente en sus decisiones.

Parágrafo Segundo: El Consejo Consultivo de Mujer y Género de Chía, genera sus propios indicadores de gestión, necesarios para controlar y evaluar sus actividades, para lo cual diseñara un plan de acción anual que contará con el visto bueno de la oficina responsable del tema de mujer, y deben presentarlo al señor Alcalde, al Concejo Municipal y a la Gerencia de Mujer y Género departamental en el primer mes de cada año.

Parágrafo Tercero: El Consejo Consultivo de Mujer y Género de Chía, presentará un informe de gestión cada tres (3) meses donde especifiquen los avances de su propio plan de acción y de la gestión realizada, al señor Alcalde, a la Gerencia de Mujer y Género departamental en los primeros diez (10) días de cada trimestre y al Concejo Municipal dentro de los primeros diez (10) días de cada periodo de Sesiones Ordinarias.

ARTÍCULO CUARTO. – Principios: Se sustentará en los valores y principios de la dignidad humana, libertad, responsabilidad, justicia, autonomía, pluralidad, solidaridad, transparencia, participación, corresponsabilidad, justicia social, equidad e igualdad de género, diversidad y atención diferencial.

ARTÍCULO QUINTO: – Conformación: - El Consejo Consultivo de Mujer y Género de Chía estará integrado por mujeres lideresas representantes de diversas organizaciones y sectores sociales representados así:

1. Una representante de las organizaciones civiles, sociales y/o asociaciones que promuevan el desarrollo de las mujeres (voluntarias, religiosas etc.)
2. Una representante de los establecimientos educativos, centros de desarrollo integral y/o hogares sociales del Municipio.
3. Una representante del sector empresarial, industrial y del sector comercial.
4. Una representante del Consejo de Juventud y/o *organizaciones juveniles del Municipio.*
5. Una representante de las organizaciones de las personas en situación de desplazamiento, red unidos y/o familias en acción.
6. Una representante de las organizaciones, fundaciones o colectivos que representen los derechos de las mujeres en condición de discapacidad.
7. Una representante del sector Deportivo.
8. Una representante del sector cultural y artesanal.
9. Una representante de las mujeres adultas mayores.
10. Una representante de AsoJuntas (Juntas de Acción Comunal).
11. Una representante de la comunidad indígena y demás minorías étnicas organizadas en el municipio.



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

ARTÍCULO SEXTO: – Elección: - Para la elección de las consejeras el señor Alcalde, convocará a la comunidad y a los diferentes sectores sociales que se encuentran dentro del municipio a través de la Secretaria de Desarrollo Social para que organice la elección por cada sector social.

Parágrafo Primero: La consejera será elegida por las mujeres de cada uno de los sectores sociales del municipio en asamblea por sector. Para lo cual se levantará acta.

Parágrafo Segundo: Las consejeras elegidas harán parte del Consejo Consultivo de Mujeres del municipio de Chía por un término de cuatro (4) años a partir de la fecha de expedición del Decreto Municipal de Nombramiento de las Consejeras.

Parágrafo Tercero: Las mujeres consejeras elegidas para integrar el Consejo Consultivo de Mujer y Género del Municipio de Chía no recibirán honorarios.

ARTÍCULO SEPTIMO. – Convocatoria: El Consejo Consultivo de Mujer y Género se reunirá cuatro (4) veces al año, iniciando en el mes de Enero la primera convocatoria, y continuando así cada trimestre, la administración Municipal convocará para las respectivas reuniones ordinarias y extraordinarias que se puedan presentar. El Consejo Consultivo de Mujer y Género, se reunirá de acuerdo al cronograma establecido, según primera reunión de instalación.

ARTÍCULO OCTAVO: – Vacancia: Se producirá vacancia definitiva en el período respectivo para el cual fue delegada la consejera en el Consejo Consultivo de Mujer y Género de Chía, cuando ocurra una de las siguientes situaciones:

1. Muerte.
2. Renuncia.
3. Por decisión judicial.
4. Fijación de residencia fuera del ámbito territorial para el cual fue elegido.
5. Por inasistencia.

Parágrafo Único: Cuando se produzca vacancia temporal o absoluta de la delegada, ésta será reemplazada por una de las personas que conformaban la terna correspondiente, o en su defecto se realizara nueva convocatoria para suplir la vacancia.

ARTÍCULO NOVENO: – Garantías: La Administración Municipal, en cabeza del Señor Alcalde Municipal y a través de la Secretaría de Desarrollo Social, *garantizará los medios necesarios, el apoyo logístico, tecnológico, físico y humano así como los espacios necesarios para el desarrollo de este acuerdo.*

Parágrafo Primero: La administración municipal garantizará la formación necesaria para el buen desarrollo del plan de trabajo de las consejeras elegidas.

Parágrafo Segundo: Las mujeres miembros del Consejo no pueden tener relación contractual con La Administración Municipal.

ARTÍCULO DECIMO. Hace parte integral de este acuerdo, la Política Pública de Mujer y Genero con enfoque diferencial de género, establecida por el Gobierno Nacional y Departamental.



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA**

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo de Chía a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013).


FRANCY HERNÁN MUÑOZ ARIZA
Presidente Concejo Municipal


CLAUDIA MARCELA GALEANO
Secretaria General

ACUERDO No. 47 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ESTRUCTURA EL CONSEJO
CONSULTIVO DE MUJER Y GENERO DEL MUNICIPIO DE CHIA Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

SANCIONADO
DICIEMBRE 31 DE 2013


GUILLERMO VARELA ROMERO
Alcalde Municipal de Chía



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE CHÍA

CERTIFICA:

QUE el Acuerdo Municipal No. 47 de 2013 “**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ESTRUCTURA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJER Y GÉNERO DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”. Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	Junio 18 de 2013	Aplazado	
Primer debate:	Junio 20 de 2013	Aprobado	4:28 p.m.
Segundo debate:	Junio 23 de 2013	Aplazado	
Segundo debate:	Julio 15 de 2013	Aplazado	
Segundo debate:	Agosto 21 de 2013	Aplazado	
Segundo debate:	Octubre 10 de 2013	Aplazado	
Segundo debate:	Noviembre 26 de 2013	Aplazado	
Segundo debate:	Diciembre 19 de 2013	Aprobado	07:05 p.m.

QUE El primer debate fue dado en Comisión Segunda Permanente, durante el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias y la Ponente del Proyecto de Acuerdo, fue la Honorable Concejal Luz Alejandra Rodríguez Prieto.

QUE El segundo debate fue dado en el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias, Tercer Periodo de Sesiones Ordinarias y Tercer Periodo de Sesiones Extraordinarias de la vigencia 2013 y la presidió el señor Presidente de la Corporación, Honorable Concejal Francy Hernán Muñoz Ariza.

La presente Certificación, se expide a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre del año dos mil trece (2013).


CLAUDIA MARCELA GALEANO
Secretaria General